



# UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE URACCAN

## Monografía

Uso y manejo de la propiedad comunal de Bambana  
*Kakamuklaya* en el Municipio de Rosita RAAN durante  
el periodo 2011-2012.

Para optar al título de: Licenciado en Ciencias  
Sociales con Mención en Desarrollo Local

Autor: Br. Jairo Enrique Pineda Delgadillo

Tutor: Ing. Roney Sneyder Ismail Dolores

Rosita, Abril del 2012



**UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES  
AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE  
NICARAGÜENSE  
URACCAN**

**Monografía**

**Uso y manejo de la propiedad comunal de Bambana  
*Kakamuklaya* en el Municipio de Rosita RAAN durante  
el periodo 2011-2012.**

**Para optar al título de: Licenciado en Ciencias  
Sociales con Mención en Desarrollo Local**

**Autor: Br. Jairo Enrique Pineda Delgadillo**

**Tutor: Ing. Roney Sneyder Ismail Dolores**

**Rosita, Abril del 2012**

Dedico a Dios Omnipotente Misericordioso, al dador, que con buena fe abre la ventana, cuando clama bendito padre celestial por prestar esta vida. Cuan maravilloso durante los tiempos buenos y malos que me guía con el pan de saber y espiritual

Dedico la presente monografía a la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (**URACCAN**) quien de una u otra forma me brindó la oportunidad de profesionalizarme.

En especial a mi tutor el ing. *Roney Smeyder Ismail Dolores* y a la coordinadora MSp. Verónica Valdivia Pérez por haberme brindado su apoyo de manera incondicional.

A todo el cuerpo docente por transmitirme sus conocimientos en todo el transcurso de mi formación académica.

A mi familia porque son personas indispensables en mi vida y por brindarme su apoyo incondicional para que yo salga adelante.

Jairo Enrique Pineda Delgadillo

## **AGRADECIMIENTOS**

Dios quien manifiesta su misericordia día a día celebra el pan del saber para una vida mejor que no nos perdamos más y que tengamos una vida eterna. La sabiduría la inteligencia el conocimiento intachable consolado de estar frente a nuestra formación y por prestarnos una vida saludable.

A todas aquellas personas que me brindaron la información necesaria para sacar adelante mi trabajo, el cual me fue posible terminarlo y que con esfuerzo y dedicación aportaron su ayuda y estuvieron conmigo les doy mis profundos agradecimientos.

Jairo Enrique Pineda Delgadillo

<b>INDICE</b>	<b>PAG.</b>
DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
INDICE GENERAL.....	iii
INDICE DE ANEXOS.....	iv
RESUMEN.....	v
INTRODUCCION.....	1
II. OBJETIVOS.....	3
III. MARCO TEORICO.....	4
IV. METODOLOGIA.....	32
V. RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	38
VI. CONCLUSIONES.....	51
VII. RECOMENDACIONES.....	52
VIII. LISTA DE REFERENCIA.....	54
IX. ANEXOS.....	57

## **INDICE DE ANEXOS**

- Anexo 1. Guía de entrevista a los ancianos de la comunidad.
- Anexo 2. Guía de entrevista a la junta directiva comunal tradicional.
- Anexo 3. Fotografía líderes de la comunidad de Bambana-Kakamuklaya, trabajando en el proceso de diagnóstico de la tierra. .
- Anexo 4. Fotografía sindico de la comunidad de Bambana-Kakamuklaya, manejando plantas en el vivero.
- Anexo 5. Fotografía ganado de los colonos en territorio indígena de Bambana-Kakamuklaya.
- Anexo 6. Fotografía del río Kukalaya arriba.
- Anexo 7. Extensión de bosque talado, avance de la frontera agrícola en territorio de Bambana Kakamuklaya.
- Anexo 8. Fotografía de las actividades agrícolas que realizan los indígenas en el territorio.

## **RESUMEN**

El presente estudio consiste en el uso, manejo y tenencia de las tierras de la comunidad de Bambana - *Kakamuklaya* de origen indígena Miskita, situada aproximadamente 48 km al norte de la cabecera municipal de Rosita RAAN, se limita al norte con el territorio de AMASAU, al sur con la comunidad de Risco de oro, al este con el territorio de Tasba pri y al oeste con el territorio indígena de MATUNGBAK.

El estudio es de tipo cualitativo con enfoque etnográfico tomando en cuenta la naturaleza del problema como es el uso, manejo y tenencia de los recursos naturales de una comunidad indígena.

La forma de delimitación de territorio, la toman en cuenta los sitios históricos demostrados por los ancestros, abuelos y bisabuelos como por ejemplo lugares seleccionados donde se iban realizar la caza y pesca y, lugares donde hacían diferentes rituales.

En la actualidad los recursos naturales renovables y no renovables de la comunidad de Bambana-Kakamuklaya los están aprovechando de una manera irracional, como el cambio de uso de suelo que se realiza, estableciendo explotación pecuaria de forma extensiva en zona de vocación forestal, la agricultura migratoria como un factor del avance de la frontera agrícola y aprovechamiento tradicional ilegal afectando el ecosistema forestal y poniendo en riesgo la extinción de las especies de importancia ecológica y económica.

No existe un control y regulación de tierra con los colonos por parte de la comunidad en el territorio y cada vez se ve la presencia de nuevos inmigrantes, en búsqueda de mejores

condiciones edafoclimáticas para la explotación agropecuaria. Esta situación surge a raíz de algunos indígenas interesados personalmente en negocio de tierras.

Al respecto la documentación legal que le acredita como dueño legítimo de la tierra; el síndico Juan Flores, manifestó que la comunidad cuenta únicamente con la constancia que le acredito por parte del INRA (Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria) como la institución encargada en la distribución y entregas de tierras.

## **I. INTRODUCCION**

El manejo de territorios comunales ha sido una de las características fundamentales de tierras indígenas. Sin embargo, desde la individualización o “parcelización” de las tierras bajo diversos esquemas, el manejo de las tierras comunales se ha modificado. Inclusive, en muchos territorios indígenas, las mujeres y la población anciana han perdido el acceso a los recursos comunes (leña, madera, fuentes de agua, recursos pesqueros). En otros territorios, esta individualización y la falta de una normatividad social en el uso de los recursos naturales han llevado a un drástico deterioro ambiental (deforestación, contaminación de aguas y suelos, erosión de suelos), lo que a su vez ha provocado una reducción en la productividad agrícola (Lazos, 2008).

En los últimos decenios, muchos países de américa latina y el mundo han reformado sus sistemas constitucionales y jurídicos en respuesta a los llamamientos de movimientos indígenas para que se reconozca legalmente su derecho a la protección y el control de sus tierras, territorios y recursos naturales así como respecto de sus idiomas, sus culturas y sus identidades, sus leyes e instituciones, y sus formas de gobierno, entre otras cosas (Programa de las Naciones Unidas Medio Ambiente [PNUMA], 2007).

Existe una estrecha relación entre los derechos humanos, los derechos de propiedad de los pueblos indígenas sobre sus tierras comunales y el derecho a los recursos naturales y medio ambiente por los convenios internacionales suscritos por Nicaragua en materia de derechos humanos y ambientales. Ofrecen un importante apoyo jurídico a los pueblos indígenas de Nicaragua para proteger su subsistencia como pueblo ya que la mayoría de los instrumentos internacionales tienen algún mecanismo de vigilancia sobre los estados miembros para que

cumplan los compromisos adquiridos en ese instrumento lo que genera garantía adicionales internacionales a la protección legal de los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional (Cunningham, 2010).

Su migración empieza desde el siglo pasado en pequeñas migraciones de grupos familiares desarticulados, buscando nuevas áreas de producción, encontrándose en la construcción del ferrocarril, actividades portuarias. Luego se van vinculando e integrando al Atlántico en otras actividades cuyo fin está en la posibilidad de su reproducción social, por lo que emigran al Atlántico desde la frontera agrícola era disfrutada todavía por la región. En la década de los 50, la presencia mestiza aumento significativamente, debido a aspectos sociales: incremento del cultivo bananero, diversificación productivo-agrícola, ampliación de tierras cultivables, generando un proceso de concentración de tierras, cuyo desarrollo agrícola se vuelve más extensivo en uso de la tierra, y poco intensivo en uso de trabajadores. (Ibíd).

Los pueblos indígenas y étnicos de la Costa Caribe nicaragüense según las relaciones socio económicas y culturales, son similares a las precarias condiciones que están inmersas los pueblos indígenas de América latina y el mundo las cuales podemos mencionar. La pobreza discriminación racial marginación inseguridad en la tenencia de la tierra por políticas de estados inapropiadas y explotación irracional de sus recursos naturales (Cunningham, 2006).

La lucha histórica de los pueblos indígenas y étnicos de la Costa Caribe nicaragüense en torno a la tenencia de la tierra y los recursos naturales está marcada por una serie de fechas claves. En 1905 el tratado de Harrison Altamirano creaba la comisión tituladora de la mosquitia que otorgaría los primeros títulos de propiedad a algunas comunidades de la región. En 1963 se adopta la ley de reforma agraria bajo la coordinación

del instituto agrario de Nicaragua (IAN) seguido por el instituto nicaragüense de reforma agraria (INRA) donde ambos otorgarían nuevos títulos a las comunidades (Ibíd).

La necesidad más importante y prioritaria para los pueblos indígenas es asegurar la posesión de tierra que han dejado los ancestros como parte de la herencia y patrimonio cultural. No obstante, la protección y conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales. Por tal razón, es la necesidad de hacer dicha investigación para sistematizar la situación actual de tenencia y manejo del territorio desde la óptica social, económica y cultural de Bambana – *Kakamuklaya*.

Los hallazgos de la presente investigación darán pautas a las diferentes instancias del estado que tienen competencia en la materia y a los líderes comunales para tomar decisiones y definir acciones concretas en el proceso de un desarrollo sostenible de los recursos naturales y la tenencia de tierra.

El presente estudio consiste en el uso, manejo y tenencia de las tierras de la comunidad de Bambana - *Kakamuklaya* de origen indígena Miskita. Actualmente los pobladores viven una amenaza de inestabilidad social que generan conflictos entre ambos sectores sociales de la localidad debido al alto índice de inmigración campesina de la región central y pacífico del país, los que se están posicionando dentro y alrededor del territorio de la comunidad.

## **II. OBJETIVOS**

### Objetivo General

Analizar el uso, manejo y tenencia de la tierra de la comunidad indígena de Bambana-Kakamulaya en el periodo 2011-2012 del Municipio de Rosita RAAN

### Objetivos específicos

1. Identificar las prácticas tradicionales y procedimientos para delimitar la tierra Bambana-*Kakamuklaya*
  
2. Describir el uso y manejo de la propiedad comunal de Bambana-*Kakamuklaya*
  
3. Analizar la documentación legal que lo certifica como dueños legítimos en dominio y posesión de la tierra.

### **III. MARCO TEÓRICO**

#### **3.1 Generalidades**

Se entiende por territorio indígena el espacio social, demográfico, ecológico, cultural fundamental para la existencia y desarrollo de los pueblos indígenas. El territorio incluye el conjunto del sistema ecológico necesario para el desarrollo de estos pueblos, sin perjuicio de los derechos de propiedad constituidos en esos espacios” Propuesta de ley indígena, Pueblos indígenas de Chile, Congreso Nal Indígena, 1991. (Lazos, op.cit.).

Uno de los niveles cruciales del concepto de autonomía alude precisamente al manejo autónomo de los recursos existentes en las regiones étnicas por parte de sus poseedores. Son recursos naturales, territoriales y económicos, pero también culturales y políticos. El control y no sólo el derecho al uso de estos recursos económicos, de acuerdo con sus propias necesidades y sus propias lógicas de producción y consumo, representa un paso fundamental para la concreción de un modelo autonómico. (Acosta, 2004 p. 34).

La reivindicación territorial pasa por dos dimensiones: el espacio y los procesos. El espacio se expresa en la demanda por el uso, goce y manejo de los recursos naturales. Se reclama el control sobre los procesos de orden político, económico, social y cultural para asegurar la reproducción y continuidad material y cultural del grupo. En la reclamación de que estos procesos se lleven a cabo según la normatividad propia de los Pueblos indígenas. El territorio es un sistema de recursos, como un espacio jurisdiccional donde se ejercen derechos colectivos cuyo titular es el pueblo indígena. (Ibíd p. 38).

Se procura demostrar que los indígenas colectivamente son pueblos. En el derecho internacional los pueblos constituyen una categoría y un sujeto cuya calidad es atributiva de un cierto conjunto de derechos, sobre todo el del derecho a la libre determinación. (Ibíd).

La diferencia entre los indígenas y otro grupos étnicos se especifican en la ley 445 las comunidades indígenas son los habitantes presentes en el territorio antes de la llegada de los colonizadores. Las otras comunidades étnicas son aquellas que llegaron al territorio durante la colonización, tales como los afro caribeños descendientes de áfrica traídos como esclavos y de habla hispana como los españoles que hoy en día los mestizos. En Pearl Lagoon son los criollos y los garífunas, desaforados de la isla de san Vicente. (Ibíd).

### **3.2 Prácticas tradicionales y procedimientos legales para la delimitación de tierras comunales.**

#### **3.2.1. Tierras comunales**

Los derechos de propiedad sobre las tierras comunales pertenecen en forma colectiva a las comunidades indígenas o étnicas. Los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal. (Asamblea Nacional de Nicaragua [ANN], 2003, p. 45)

De conformidad con el Estatuto de Autonomía, los derechos de propiedad comunal y los de las áreas de uso común que se incorporen dentro de un territorio indígena, serán administrados por la autoridad territorial correspondiente y las autoridades

comunales. (Asamblea Nacional de Nicaragua [ANN], 1987 p. 23).

Los indígenas definen su tierra como el espacio geográfico que cubre la totalidad del hábitat de un grupo de comunidades indígenas o étnicas que conforman una unidad territorial donde se desarrollan, de acuerdo a sus costumbres y tradiciones. (Ibid).

### **3.2.2. Prácticas tradicionales**

La sociedad humana forma parte de la naturaleza. Los pueblos indígenas y comunidades étnicas han construido sus culturas en integración con el medio ecológico en que viven. De tal suerte que tiene “La comunidad” situadas por lo general a orillas de los ríos y lagunas de la costa Caribe o en los llanos. Otras son isleños, es decir son los que habitan en islas tales como la población creoles y Miskitus que habitan en Grear y little. Corn islán, en el mar Caribe los indígenas del Maracay en la bahía de Bluefields. (Rizo, 2003 p.49).

La relación de los pueblos indígenas con sus tierras y territorios tradicionales constituye, una parte fundamental de su identidad y espiritualidad y está profundamente arraigada en su cultura y en su historia. Alrededor del mundo, los pueblos indígenas están luchando para que se les reconozca su derecho a poseer, administrar y desarrollar sus tierras, territorios y recursos tradicionales. (Ibíd).

Las alternativas de asentamiento (migración) de los colonos está en la apertura de pasos productivos, ejemplo: la bananera y la misma colonización, con la `peculiaridad de que un sector de ellos es de productos básicos de auto consumo y el otro se relaciona con las plantaciones bananeras, heterogéneamente.

El cierre de bananeras disminuyo la posibilidad de empleo, aunque actualmente se da un auge, su problema se agrava con el desempleo y la miseria. La mayoría son obreros temporales, dando una mayor complejidad a la realidad socio-cultural limonenses. (Ruiz, 2006 p.19).

Los conceptos fundamentales de la ciencia pesquera están errados. Los estudios de Wilson et al (1994) indican que, contrario a lo que tradicionalmente se ha venido creyendo, las poblaciones pesqueras guardan un patrón de comportamiento caótico en vez de un predecible. Esto significa que estos patrones impredecibles están impulsados por varios parámetros fundamentales-relaciones biológicas y ecológicas (ibíd.)

El pueblo indígena Panamahka de Mayangna Sauni As tienen sus formas propias normas para el uso de los recursos naturales, en especial la tierra, a los bosques. Las categorías de uso de los recursos naturales son los siguientes. (Pedro 2010, p. 12).

DIDAHNA PANI (Zona de agricultura): es el espacio en donde realizan actividades agrícolas. Extracción de madera para autoconstrucción de viviendas comunitarias y otras actividades de la vida diaria. APAKNA PANI (Zona de conservación): donde la población se sabe que es este lugar es prohibido implementar cualquier tipo de actividad completamente conservado para las generaciones futuras. BAYAKNA PANI (Zona histórica): el lugar donde los caciques Mayangna por sus tradiciones culturales practican magias (Ibíd.)

Zona de uso agrícola.

- En los guamiles se sembraran los diferentes cultivos que sirven para la alimentación de la comunidad para la comercialización.

- Los cultivos que se pueden plantar en las montañas vírgenes son: plátanos bananos. En esta zona de montaña virgen se prohíbe el despale y la quema.
- El arroz de ciclo corto se puede sembrar en los montes bajos, en donde no haya maderas preciosas.
- Las maderas tumbadas en los terrenos de cultivos se deben utilizar para cubrir las necesidades como leña, tablas para la construcción.
- Antes de la quema, hacer rondas alrededor del terreno para que así se evite la propagación del fuego.
- No se permite sembrar en las orillas de los ríos ni en pendientes altos.
- Los guamiles ya establecidos, dejar un periodo de 3 a 4 años para que se recupere la estructura y los nutrientes.
- Se prohíbe el uso de los productos químicos en las parcelas (Ibíd.).

#### Zona de Güirisería.

- En las zonas de güirisería solamente os habitantes de la comunidad del territorio tendrán derecho al beneficio.
- Las empresas mineras y madereras y las investigaciones científicas que quieran realizar en el territorio tendrá que contar con la autorización de los dirigentes comunales y la organización MASAKU.
- Los Mayangna de otra comunidad que desea realizar actividades de güirisería en el territorio tendrán que pedir autorización al síndico territorial (Ibíd.)

#### Zona de cacería y recolección frecuente.

La fauna silvestre de uso común se debe de aprovechar de la siguiente manera:

- La cacería con perro, solo se permite una vez a la semana.
- La caza de iguana no se permite usar perros ni extraer huevos que ya está depositados para la reproducción.

- La caza de iguana no debe exceder más de dos.
- En la pesca se prohíbe el uso de mascara, arpones, dinamitas, el envenenamiento por bejuco. (wanah) (Ibíd.)

Zona de historia y cultura.

- En todos los sitios históricos y culturales del territorio Mayangna sauni as que fueron morada de cacique, se debe crear monumentos con los respectivos nombre de los cacique, sus principales hechos, fechas y años.
- En estos sitios históricos y culturales, se deben dar un amplio mantenimiento y al mismo tiempo sembrar árboles frutales que fueron lo más tradicional de la época (Ibíd., p. 13).

Zona de reproducción de plantas y animales.

- Esta zona deberá ser explorada y patrullada mensualmente por los guarda bosque voluntarios.
- Esta zona es conservación absoluta y reproducción en la cual no se permitirá ninguna actividad humana productiva o extractiva.
- Los Mayangna sembraran árboles frutales a lo largo de todos los carriles del límite del territorio con el fin de reconocer las fronteras (Ibíd.).

Otros de los usos que se le dan a los recursos forestales es la elaboración de los diferentes artefactos como flechas, botes, pilón, y para viviendas como uso domiciliar. Además los árboles que dan fruto como cedro macho, ojoche, palma de montaña son conservada como alimentación de los animales y su acceso fácil para la caza cuando lo requería y todos esos conocimiento lo manejaban los indígenas como desarrollo sostenible (PNUD, 2005, p. 13).

Desde el punto de vista económico para los indígenas Mayangna, el palo de tuno es uno de los recursos forestales

de mayor importancia económica tanto para los hombres y mujeres. Por el valor que tiene la corteza este árbol tuno (*tikam*) y de tuno blanca (*yakautah*). Es una forma de mitigar la extracción de otros árboles precioso como la caoba, cedro real, granadillo, coyote, maría. Etc, (Ibíd.).

La base de la economía de los indígenas es la agricultura y, la mayor parte de la producción se destina al autoconsumo y el sistema de siembra es al espeque y la manera tradicional de hacerlo es la roza y la quema (Humboldt, 1999, p. 172).

### **3.2.3 Procedimientos para la delimitación de tierras comunales.**

En el marco de la ley 445 técnicamente El proceso de demarcación y titulación contará con las etapas siguientes:

1. Etapa de Presentación de Solicitud;
2. Etapa de Solución de Conflicto;
3. Etapa de Medición y Amojonamiento;
4. Etapa de Titulación; y
5. Etapa de Saneamiento (ANN, 2003, p. 18).

El procedimiento de delimitación y reconocimiento legal de las tierras comunales se iniciará, con la presentación de la solicitud escrita, que deberá contener: 1. La denominación de la comunidad o comunidades solicitantes y de sus autoridades que las representarán durante el proceso; 2. Designar lugar para oír notificaciones en la localidad donde se presente la solicitud; un diagnóstico de la comunidad. (Ibíd).

Los derechos de propiedad sobre las tierras comunales pertenecen en forma colectiva a las comunidades indígenas o étnicas. Los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal. (Ibíd).

De conformidad con el Estatuto de Autonomía, los derechos de propiedad comunal y los de las áreas de uso común que se incorporen dentro de un territorio indígena, serán administrados por la autoridad territorial correspondiente y las autoridades comunales (Rizo, 2003, p. 16).

El Gobierno de la Republica, las Regiones Autónomas y las municipalidades deben respetar los derechos reales sobre las tierras comunales que tradicionalmente han ocupado, así como sobre los recursos naturales que ancestralmente han aprovechado los pueblos indígenas y comunidades étnicas. (Ibíd.).

La comisión interamericana acepta los argumentos de las comunidades indígenas y considera violados los derechos a la propiedad, igualdad y protección judicial efectiva. La comisión valora negativamente la falta de reconocimiento y titulación de las tierras ocupadas ancestralmente por las comunidades, la ausencia de consulta a las comunidades antes de otorgar concesiones a terceros, y la ausencia de resultado de las acciones judiciales planteadas por la comunidad (Ibíd.).

En consecuencia, recomienda al estado otorgar al pueblo maya una reparación efectiva, que incluya el reconocimiento del derecho a la propiedad comunal de las tierras que han ocupado y usado tradicionalmente, la demarcación y titulación del territorio en el que existe este derecho de propiedad comunal, de acuerdo con las prácticas consuetudinarias de uso de la tierra del pueblo maya. La comisión también recomendó que el estado se abstenga de todo acto que pueda llevar a los agentes del propio estado o a terceros, que afectar la existencia, valor, uso y goce del bien ubicado en el territorio ocupado y usado por el pueblo maya hasta que se produzca la

delimitación, demarcación y titulación (Organización Internacional de Trabajadores, 2009, p. 34).

Otra manifestación del derecho a la identidad cultural, que ha sido objeto de varios pronunciamientos, corresponde al derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas y respetando su organización política, derecho que ha sido calificado como derecho fundamental de las comunidades indígenas. Respecto al tema, la jurisprudencia se ha pronunciado estableciendo que el convenio 169 de 1.989 de la organización internacional del trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, “otra manifestación del derecho a la identidad cultural es el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas (ibid., p. 105).

### **3.3 Uso y manejo de la propiedad comunal**

Las tierras comunales son áreas en donde los derechos de tenencia, posesión y/o propiedad de la tierra se comparten colectivamente por una comunidad o grupo social determinado. El conjunto de derechos de control, acceso y uso de los recursos comunes, y la forma en que se ejercen, constituyen los llamados “Regímenes de propiedad o tenencia comunal”. Los derechos de la propiedad comunal son prácticamente los mismos de la propiedad privada, en el sentido de que son específicos, exclusivos e inviolables, con la diferencia de que los derechos comunales se ejercen colectivamente, en tanto que los derechos privados se ejercen de forma individual (PNUMA, 2009).

Otros de los usos que se le dan a los recursos forestales es la elaboración de los diferentes artefactos como flechas, botes, pilón, y para viviendas como uso domiciliar. Además los

árboles que dan fruto como cedro macho, ojoche, palma de montaña son conservada como alimentación de los animales y su acceso fácil para la caza cuando lo requería y todos esos conocimiento lo manejaban los indígenas como desarrollo sostenible (Pedro, 2010, p. 6).

Desde el punto de vista económico para los indígenas Mayangna, el palo de tuno es uno de los recursos forestales de mayor importancia económica tanto para los hombres y mujeres. Por el valor que tiene la corteza este árbol tuno (*tikam*) y de tuno blanca (*yakautah*). Es una forma de mitigar la extracción de otros árboles precioso como la caoba, cedro real, granadillo, coyote, maría. Etc, (Ibíd.).

Las comunidades indígenas y étnicas del litoral, islas y cayos del atlántico, tienen derecho exclusivo para el aprovechamiento de los recursos marítimos para pesca comunitaria y artesanal, dentro de las tres millas adyacentes al litoral y veinticinco millas alrededor de los cayos e islas adyacentes. (ANN, op.cit)

Los tributos recaudados por el fisco en concepto de derechos de aprovechamiento de recursos naturales en las Regiones Autónomas, deben de beneficiar directamente a las comunidades indígenas en cuyas áreas se encuentren los recursos naturales, la distribución de estos recursos será así: Un 25% para la comunidad indígena donde se encuentre el recurso a aprovechar; un 25% para el municipio en donde se encuentra la comunidad indígena; un 25% para el Consejo y Gobierno Regional correspondiente; y un 25% para el Gobierno Central. Estos fondos deberán ser entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al representante legal de cada una de las instancias señaladas (ANN, 2003).

### **3.3.1 Procesos de permisos de aprovechamiento de los recursos naturales.**

En el artículo 10 de la ley 445, establece que las autoridades comunales tradicionales podrán otorgar autorizaciones para el aprovechamiento de las tierras comunales de los recursos naturales a favor de terceros, siempre cuando sean mandados expresamente para ello por la Asamblea Comunal. Para realizar actividades de subsistencia no se requerirá de dicha autorización. Cuando se trate de aprovechamiento de recursos naturales de uso común de las comunidades miembros del territorio, las autorizaciones serán otorgadas para tal fin, del mandato expreso de la Asamblea Territorial. (ANN, Op. Cit).

### **3.3.2. Manejo de la propiedad comunal**

Los pequeños madereros trabajan con pocos recursos y sin planes de manejo, aunque pagan impuesto o entregan regalías a las alcaldías y síndicos de las comunidades indígenas.

En las regiones autónomas del total de área aprovechable solamente el 15% se encuentra bajo planes de manejo, por lo tanto la oferta productivo de cerca de un millón de metros cúbicos anuales, tomando en cuenta las normativas de explotación recomendadas. El caso de la comunidad Mayangna de Awastingni es una obra que sistematiza una experiencia sui generis en América latina, en la lucha jurídica de los pueblos indígenas para hacer prevalecer sus derechos. (Acosta, 2004, p.9).

La comunidad indígena de Awastingni demandó al estado nicaragüense por ceder derechos de explotación de recursos forestales de sus territorios al no ser atendida por la justicia nacional la comunidad acudió ante la corte interamericana de

derechos humanos (CIDH), que fallo a favor de Awastingni (ibid).

El estudio hace honor a la lucha histórica de los pueblos indígenas y realza la vigencia de los espacios autonómicos que tenemos los habitantes de las regiones autónomas y del cual hacemos un uso todavía muy limitado (Ibíd.).

Los argumentos históricos que dieron lugar a esta sentencia favorable de la CIDH en responsabilidad de todos nosotros el estudio brindan un abanico de oportunidades en el análisis sobre el derecho al acceso y disfrute de los recursos naturales que poseemos los indígenas y comunidades de las regiones autónomas (Ibíd.).

Para asegurar la observancia de los derechos humanos en Nicaragua la asamblea nacional creo en 1996 la ley de la procuraduría para la defensas de los derechos humanos o ley 212, sin embargo el nombramiento del procurador para la defensa de los pueblos humanos por parte de la asamblea nacional. Fue realizado 3 años más tarde hasta en 1999 y este tiene como una de sus atribuciones nombrar al procurador de los pueblos indígenas y comunidades étnicas. Según el artículo 18 de la ley el nombramiento del procurador de los pueblos indígenas y comunidades étnicas deberá hacerse implementando métodos participativos para la postulación de la candidatura por los que en la denominación de los candidatos podrían opinar las organizaciones indígenas, las ONG que trabajan por los derechos humanos y derechos indígenas y la ciudadanía en general (Ibíd.).

### **3.4 Documentación legal de tierras comunales**

Un asunto importante enfocado por la nueva ley de demarcación, es el equilibrio entre los derechos de los pueblos indígenas a usar, administrar y manejar sus tierras y recursos

tradicionales (Artículo 2), y los derechos del gobierno central de supervisar las áreas naturales protegidas como se estableció en la Ley General del Ambiente y Recursos Naturales (Ley No. 217 de 1996), y el correspondiente Reglamento de Áreas Naturales Protegidas (Decreto No. 14-99) de 1999. Aunque no sea posible aquí un análisis completo en este asunto complejo, se mencionarán algunos aspectos (OIT, 2009,p.33).

En enero del 2003, el Presidente Bolaños de Nicaragua firmó el documento tan esperado por los pueblos indígenas de la nación, la “Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz” (Ley445). Conocida comúnmente como la “Ley de demarcación de las tierras de las comunidades indígenas” o simplemente como “La ley de demarcación de la tierra”, la nueva legislación procura tratar el asunto de la tenencia de la tierra que nunca fue resuelto después del Tratado Harrison-Altamirano de Nicaragua con Inglaterra en 1905 (Ibíd.)

Históricamente los pueblos indígenas han adaptado y orientado sus formas organizativas, estructura social, cultura y valores al medio ambiente que les da vida y a las fuerzas coloniales y neocoloniales que han estructurado su historia social y estructura política.

Una concepción básica del terreno indígena refleja generalmente una visión práctica del uso de los recursos naturales incluyendo la distribución espacial y el uso por ciclo agrícola del año. Así mismo, la concepción de lo que constituye el territorio de una comunidad indígena, ha cambiado constantemente debido a procesos de transformación cultural, política, y de identidad en los cuales los pueblos indígenas y comunidades étnicas están involucrados de forma permanente.

A continuación, se resumen los momentos claves de tales procesos, abordando especialmente el aspecto de cómo los indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua han formado sus concepciones sobre lo que constituye el territorio comunal (Cunningham, 2010, p. 12).

Los documentos coloniales existentes en su mayoría consisten de cartas oficiales o reportajes hechos por religiosos y oficiales de la corona española. De esa documentación, al menos la mitad son recopilaciones de segunda mano. La literatura anglosajona es diferente. Aquí se encuentran testimonios de piratas, agentes coloniales y de los superintendentes de la colonia inglesa ubicada en Río Tinto, hoy Honduras. Desde el final del siglo XVIII cambia el volumen y el carácter de esos documentos (PNUD, 2005, p. 29).

Aunque los ingleses y los españoles siguen con sus informes, e incrementan las historias de viajeros, los informes científicos y finalmente los informes de misioneros moravos, de oficiales militares del gobierno de Nicaragua y los informes de las instituciones del estado. Para el período 1935-1979 existe una mayor diversidad de fuentes disponibles incluyendo la memoria colectiva social de los pueblos indígenas (García, 1996; Hale, 1994; Dolores Green, 1985). Un cuerpo de fuentes menos utilizado pero importante para este estudio lo constituyen los mapas históricos. Aunque en la mayoría de los casos no tenemos mucha información sobre la producción de tales mapas, éstos revelan información útil que no aparece en otras formas de documentación. La producción de mapas más detallados de “tierra adentro” apareció en el siglo XIX (Ibíd.).

En el artículo 67 de la constitución política, plantea la Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o

cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema (ANN, 1985, p. 23).

b) La ley del Registro de Información Catastral, en su Artículo 23, Literal, define así las tierras comunales: Son las tierras en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Además, forman parte de estas tierras aquellas que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal (Ibíd.).

### **3.3.1. Marco jurídico**

En el artículo 26 de las declaraciones de las naciones unidas expresa que los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como a los que hayan adquirido de otra forma. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate (PNUMA, 2007, p. 11).

Así mismo en el artículo 27 plantea que los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización

justa, imparcial y equitativa, por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado (Ibíd).

Los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua gozan de la protección que la Constitución Políticas de Nicaragua junto con el estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua o la Ley No.28 (en adelante “Estatuto de Autonomía”), establecen al crear un régimen sui generis sobre las tierras indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua (Rivas, 2003, p.44).

Los acuerdos entre los gobiernos regionales y el gobierno central serán de estricto cumplimiento y garantizados por los ministerios e instituciones correspondientes. En caso contrario, los afectados podrán asumir los procedimientos administrativos y legales que estimen pertinentes para asegurar tal cumplimiento. (Acosta, 2007).

La Constitución de 1993 garantiza la propiedad comunal pero las leyes les exigen que formalicen su propiedad comunal. Ello sólo se puede realizar si la comunidad está reconocida e inscrita en el directorio de comunidades campesinas del Ministerio de Agricultura, luego de lo cual debe realizar su inscripción como persona jurídica en los registros públicos, además de inscribir su estatuto y la directiva comunal (FAO, p.8).

El nuevo panorama jurídico desde la década de 1990 instauró otras reglas del juego donde la propiedad -con pleno dominio sobre la tierra- adquiere preeminencia y se busca otorgar la mayor seguridad jurídica a los propietarios individuales”. Se

suma a lo anterior la creciente expansión de las actividades extractivas en el país, que en la mayoría de casos se ubican sobre extensiones de propiedad comunal, ocasionando graves conflictos por el uso de tierras para la explotación del subsuelo, que pertenece al Estado. La competencia por el uso de la tierra y de los recursos naturales, sobre todo del agua, revela los grandes riesgos a los que están expuestos los campesinos, por un lado, una legislación que ha desprotegido la propiedad comunal, y por otro el desconocimiento de las leyes que atañen a sus tierras y organización comunal (Ibíd.).

El tema de la tierra es muy sensible para los pueblos indígenas y comunidades étnicas del Caribe nicaragüense por cuanto constituye a esencia de sus demandas históricas. El manejo torpe o inadecuado del tema repercute en todas las otras esferas y se puede afirmar que no habrá avance si no se logra una resolución satisfactorias de este espinoso asunto por ellos el gobierno debe cumplir con el espíritu y la ley de demarcación ley 445. En coordinación con los gobiernos regionales autónomos, definir y establecer modalidades de trabajo procurando respetar las respectivas áreas de competencias de ambas partes conforme establece el estatuto de autonomía ley 28 y sus reglamentos (Ruiz, 2006, p.28).

La ley crea el registro de autoridades comunales y territoriales a cargo de los consejos regionales autónomos, cuya función principal es llevar un registro actualizado de las autoridades comunales y territoriales electas, que han sido certificadas por el mismo consejo regional. Con esta nueva figura se unifica el procedimiento para la creación de los representantes comunitario, que hasta ahora era poco claro. Así algunas autoridades comunitarias concurrían antes las alcaldías de su jurisdicción, siendo el modelo utilizado por las comunidades indígenas del pacífico centro y norte del país algunas eran certificada por los consejo regionales y coordinadores

regionales y otros según el trámite de la organización no gubernamentales para obtener su personalidad jurídica (Rivas. 2003, p. 26).

El objeto de la ley es regular el régimen de propiedad comunal de las tierras de las comunidades indígenas y étnicas de la costa atlántica y las cuencas de los ríos coco, Bocay, indio y maíz. En esta definición se ha reconocido la forma ancestral que tienen las comunidades indígenas y étnicas para la toma de decisiones trascendentales de la comunidad. La definición remarca el respeto de la ley a respresar el procedimiento utilizado por la asambleas comunales y por ellos se realizan de acuerdo con sus costumbres y tradiciones dicho procedimiento asamblearios no son homogéneos, ya que en algunos comunidades la toma de decisiones se realiza por cantidad de votos pero en la mayoría prevalecen las costumbres de decidir por unanimidad luego de amplias decisiones (Ibíd.).

La ley sujeta al proceso de demarcación y titulación a cuatro principios rectores: participación plena y directa de los pueblos indígenas y comunidades étnicas con voz y votos a través de sus autoridades tradicionales .Una de las características fundamentales de esta ley es la amplia participación de las comunidades indígenas en todo elemento muy importante en la definición del área a titular la ley crea dos instancias responsable del proceso de demarcación y titulación (Ibíd.).

La falta de voluntad política del estado nicaragüense para reconocer e implementar los derechos de usufructo, uso, goce y disfrutes de las aguas, mares y tierras por partes de las comunidades, ha quedado en evidencia a lo largo de la historia. El estado ha mantenido relaciones comerciales con transnacionales, sobre todo después del proceso de titulación Harrison Altamirano en 1905. (Mendoza, 2009, p. 27).

Los derechos de propiedad y ocupación histórica de las comunidades indígenas y étnicas prevalecerán sobre títulos emitidos a favor de terceros que nunca las han poseído y que a partir de 1987 pretendan ocuparlas (ANN, 2003).

El tercero que posea título agrario en tierras indígenas y que ha ocupado y poseído la tierra protegida por este título, tiene pleno derecho de continuarla poseyendo. En caso que pretenda enajenar la propiedad deberá vender las mejoras a la comunidad (Ibíd.).

Que es compromiso ineludible del Estado de Nicaragua responder a la demanda de titulación de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la antigua Mosquitia de Nicaragua, derecho consignado en los Tratados Internacionales celebrados entre Inglaterra y Nicaragua, tales como el Tratado de Managua de 1860 y el Tratado de Harrison-Altamirano de 1905. Este derecho a la tierra es reconocido en la Constitución Política de Nicaragua de 1987 y en el Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica (Ibíd.)

El trabajo de demarcación y reconocimiento legal de la propiedad territorial de las comunidades indígenas y étnicas, cuya iniciación, impulso y ejecución se realizarán en los términos, por las entidades y personas que se señala en normas posteriores de esta misma Ley, se cumplirán en todo su desarrollo con pleno respeto y, sujeción a los siguientes principios y criterios generales:

- a) La plena participación directa de los pueblos indígenas y comunidades étnicas con voz y voto, a través de sus autoridades tradicionales:

- b) La disposición y voluntad permanente de concentración y de armonía entre las diferentes instituciones y personas involucradas en el desarrollo de los trámites del proceso;
- c) La determinación de la superficie y límite de los espacios territoriales a reconocer, tomando en cuenta la posesión histórica y cultural ejercida por la comunidad o comunidades solicitantes;
- d) La voluntad de contribuir de manera pacífica y razonable a la búsqueda ele solución a los eventuales conflictos que puedan suscitarse entre comunidades o agrupaciones de comunidades colindantes o vecinas en sus asentimientos (ibíd.).

En el artículo 3 de la ley general de Medio ambiente resalta que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, es la autoridad nacional competente en materia de regulación, formación, monitoreo control de la calidad ambiental; del uso sostenible de los recursos naturales renovables y el manejo ambiental de los no renovables, conforme lo dispuesto en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Y deudo leyes vigentes. Es la autoridad competente para sancionar administrativamente por el incumplimiento de las Normas Ambientales. Estas atribuciones las ejercerá en coordinación con otros organismos estatales y las autoridades regionales y municipales pertinentes. (Asamblea Nacional de Nicaragua, 1991, p. 19)

Los Gobiernos Regionales y Municipales en la aplicación y ejecución de la política ambiental y de recursos naturales, en el ámbito de su circunscripción tendrán las funciones y atribuciones señaladas por las leyes y las que expresamente señala la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, las que ejercerán en base a las normas técnicas vigentes y en coordinación armónica con el MARENA. (ibíd.)

### **6.3.3. Autonomía y territorio**

Es el conjunto de familias de ascendencia ameri – india que comparten sentimientos de identificación, vinculados a su pasado aborigen y que mantienen rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de tendencias y uso comunal y de organización social propias ( ANN, et. al).

Es la propiedad colectiva, constituida por las tierras comunales y los recursos naturales y otros contenidos en ella, conocimientos tradicionales, propiedad intelectual y cultural, recursos de biodiversidad y otros bienes, derechos y acciones que pertenecen a una o más comunidades indígenas o étnicas (Ibíd.).

Después del año de 1893 Zelaya depuso al gobierno de la reserva de la mosquitia y anexos el territorio al estado nacional. El gobierno Nacional también impulso una nueva forma de organización territorial. Se equiparó la reserva bajo la forma administrativa de un departamento y como institución base al municipio, siguiendo un modelo que los estados latinoamericanos tomaban de la tradición española. Esta situación nos plantea una contradicción que no es casual. Obedece que la misma Constitución es un espacio donde se lucha por el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas originarios y de las comunidades étnicas. (Rizo, 2003,p.86)

De ser la mosquitia un reino con soberanía en 1860 paso a ser una reserva con carácter municipal y si soberanía. Es decir administrativamente la reserva entre 1860 y 1893 fue para el estado de Nicaragua un municipio aunque muy diferentes de los municipios del resto del país o de los municipios que posterior a la anexión se crearon en la costa Caribe el municipio es una institución de origen europea y fue

transportada a la muy distinta realidad americana .El municipio funcionaba dentro de un sistema de gobierno y dentro de una cultura específica que tenía como misión la privatización de la tierra la explotación de los recursos naturales y el desarrollo del comercio (Ibíd.).

Estos tres elementos descansaban en ideas que no tomaban en cuenta a las comunidades indígenas, si no como proveedora de mano de obra barata y que desconocía en consecuencia la existencia de autoridades indígenas y de derecho indígenas sobre el territorio ancestral. También hay que recordar, los estados nacionales establecieron requisitos para optar a los cargos públicos que era una forma solapada de racismo en contra de indígenas afrodescendientes pues se establecía que era necesario no solo saber leer y escribir, sino además tener dinero para ser considerado ciudadano (Ibíd).

Podrían optar a cargos públicos dado que la gran mayoría de indígenas no sabía leer ni escribir: ni tenían dinero las posibilidades y oportunidades de ejercer cargos públicos resultaban imposibles para la gran mayoría de indígenas y comunidades negras y campesinados. Estos requisitos los encontramos en las constituciones políticas de tiempos de la oligarquía conservadora (1856) (1893 y 1913) (1954) y funcionaban como un colador étnico para impedir que tuviera acceso al poder (Ibíd)

En Nicaragua al igual que en otros países del área centroamericana y caribeña el modelo económico que prevalece padece del agotamiento de siglos de dependencia de los mercados externos que han tratado de forma injusta y desigual a nuestra economía y a nuestros pueblos .Es el caso de los enclaves económicos de la Costa del Caribe de Nicaragua, o bien de las economías de agro exportaciones del Pacífico y Norte del país (Ibíd).

Con el concepto de nación comunitaria de la mosquitia el movimiento de los consejos de ancianos de las comunidades Miskitus en la Costa Caribe Nicaragüense dio a conocer ante la comunidad local y nacional lo que fue denominado como la declaración de independencia de la nación mosquitia .La declaración incluía una serie de medidas ante el gobierno de Nicaragua facultad de los ancianos para negociar la explotación petrolera. En la plataforma marina del Caribe y los otros recursos naturales. Obligación del estado nicaragüense de pagar la deuda histórica en concepto de resarcimiento de los daños humanos y ecológicos, ambientales por años de explotación mineral y forestal en la región: retención de los ingresos fiscales en la región: plazo de 6 meses (19 de octubre) para el traspaso formal del gobierno regional a los ancianos con previa auditoria internacional del actual periodo de administración regional: entre otras medidas. (Castro, 2009, p. 21).

Nicaragua tiene uno de los regímenes más progresistas sobre derechos indígenas de Latinoamérica y además fue uno de los primeros países en crearlos así casi dos décadas. Pero a pesar del reconocimiento constitucional y legal de estos derechos de la creación formal de un régimen de autonomía multiétnico regional y de una recién elaborada ley de demarcación de comunidades indígenas, el estado todavía no ha creado los mecanismos legales y administrativos necesarios para que los derechos de estos pueblos indígenas y comunidades protegidas (Acosta 2003, p. 36)

Durante el régimen de Somoza, cuando aún no existía la legislación actual grupos de campesinos eran llevados a la costa atlántica, bajo la percepción que la tierra estaba ociosa (aunque esta formara parte de los territorios indígenas) y con el fin de formar grandes latifundios en lo que se consideraba ser tierras nacionales y mientras el estado no tenga voluntad

política y la sociedad no cambie de mentalidad. Estas leyes no serán suficientes (Ibíd.)

Estas tierras han sido sometidas a la titulación de la reforma agraria a favor de campesinos en tiempos de campañas políticas para favorecer a ex combatientes de guerra con el objetivo de pacificar el área para otorgar concesiones de maderas y para la realización de proyectos agrícolas o mega proyectos. Por lo que, en la actualidad. Mientras cualquier ciudadano puede solicitar ante un juez civil del distrito la expedición de un título supletorio sobre tierras que haya ocupado por un periodo de un año, y las precaristas o campesinos sin tierras, después de tres años de ocupación de tierras son sujetos de reforma agraria, en la práctica en Nicaragua no se había titulado tierras en ninguna comunidad indígena o étnica sobre sus tierras tradicionales en la última década- aunque el estado alegaba que la oficina de titulación rural (OTR) tenía la potestad de titular tierras indígenas (Ibíd.)

Mientras tanto las tierras indígenas continúan siendo usurpadas. Una forma muy particular de usurpación de tierras indígenas por parte del estado la ha constituido la creación de parques nacionales o reservas forestales o naturales sobre tierras indígenas, donde el poder normativo y regulador del estado se entroniza al punto de constituirse en fuerte limitante para el uso y goce de estos pueblos sobre sus tierras comunales tradicionales. En Nicaragua el caso más claro lo constituye la reserva de la biosfera de BOSAWAS, que fue decretada sin consultar con los pueblos indígenas que de manera tradicional e históricamente la han ocupado preservando el ecosistema del área; y aunque posteriormente se creó una comisión nacional que incluye a los pueblos indígenas, el MARENA, en decisiones s de importancia para el curso de la reserva (Ibíd.).

El territorio ancestral de los indios ramas comprende la línea costera Caribeña, llanura costera y las zonas adyacentes del sudeste de Nicaragua, desde la Laguna de Bluefields y el río Escondido en el norte, hasta el río San Juan en el Sur. Mientras que en el norte de Nicaragua la baja llanura costera se extiende hasta 150 kilómetros tierra adentro, disminuye gradualmente hasta sólo de 10 a 15 kilómetros de ancho en el sudeste (ANN, 2003).

Además, han hallado en la región una riqueza de sitios arqueológicos prehistóricos, las ramas y sus ancestros eran mayormente un pueblo huyendo, evadiendo amenazas en una parte de sus territorios y reubicándose en otra área. Cuando piratas ingleses, holandeses y franceses competían por el control del río San Juan, los votos y otros nativos de la región huyeron al norte y al sur. Durante la era de la Reserva Miskitus, la región caía cada vez más bajo la influencia de las compañías mineras, madereras y bananeras norteamericanas, que exportaban grandes cantidades de riquezas de la región, mientras hacían poco en apoyo de su desarrollo a largo plazo.(Acosta, 2003, p. 6)

Para los ramas y otros pueblos indígenas de la Costa, el Tratado Harrison-Altamirano nunca fue debidamente cumplido, y la lucha para obtener títulos legales para sus tierras continuaría siendo problema. En 1915 se formó una Comisión Tituladora, pero no tuvo éxito en la solución de las disputas de propiedad ni en la delimitación de las tierras reclamadas por los ramas. Todavía en 1923 poco se había hecho para resolver la situación. Una carta del Cónsul Americano en Bluefields para el Secretario de Estado de los Estados Unidos informó: Hasta donde he podido yo averiguar por medio de los registros de la Comisión Tituladora, cartas formando parte de este informe y conversaciones, los dos aspectos más importantes de la

presente situación son el incumplimiento del Gobierno de Nicaragua en entregar las tierras ya adjudicadas a los Creoles de Bluefields, los indios de Rama Cay y los indios del Distrito de Wawa. (Acosta, 2003, p. 8).

Aparentemente en respuesta a este reclamo fueron entregados algunos títulos territoriales colectivos a las ramas en 1923, para algunos lotes de tierras cerca de Cane Creek, Wiring Cay Creek, el río Punta Gorda y la orilla de la Laguna de Bluefields. Estos eran lotes aislados de 300 hectáreas o menos, que totalizaban poco más de 1000 hectáreas. A lo largo de las siguientes décadas los ramas recibieron títulos para tierras adicionales, incluyendo algunos cayos costeros, y el pedazo más grande por el que recibieron título, un lote de 1,134 hectáreas comprendiendo el extremo sur de la Isla del Venado, mayormente tierra pantanosa. Contrariamente a las provisiones del Tratado Harrison-Altamirano las tierras recibidas por los ramas eran muy pocas y dispersas para proveer una base para sus actividades de subsistencia. Además, las descripciones de las parcelas en la mayoría de los títulos son demasiado imprecisos, y hace problemática una localización precisa de las parcelas (Ibíd.).

Es el conjunto de familias de ascendencia amerindia establecida en un espacio territorial, que comparten sentimientos de identificación, vinculándose al pasado aborigen de su pueblo indígena y que mantienen una identidad y valores propios de una cultura tradicional, así como formas de tenencia y uso communal de tierras y de una organización social propia (Ibíd.).

La nueva ley de demarcación no especifica cuánta tierra debería de ser titulada para cada comunidad indígena o étnica. Más bien la ley define a las tierras comunales como: Tierra

Comunal: es el área geográfica en posesión de una comunidad indígena o étnica, ya sea bajo el título real de dominio o sin él. Comprende las tierras habitadas por la comunidad y aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales, lugares sagrados, áreas boscosas para reproducción y multiplicación de flora y fauna, construcción de embarcaciones, así como actividades de subsistencia, incluyendo la caza, la pesca y la agricultura. Las tierras comunales no se pueden gravar y son inembargables, inalienables e imprescriptibles (Frances, 2009, p. 25)

Por lo tanto, un territorio es un área más grande que abarca las tierras de varias comunidades. Buscando un título a nivel de territorio podría ser preferible en casos donde a pesar de que los linderos intercomunales no están bien definidos o están en disputa, las comunidades vecinas pueden ponerse de acuerdo sobre las fronteras externas de sus territorios (Ibid).

Establecer centros de investigación que posibiliten realizar estudios que permitan diagnosticar la base material real en las Regiones Autónomas que contribuyan a la definición de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos requeridos para el desarrollo socio – económico regional (Mendoza, 2009, p. 18).

Dichos estudios estarán encaminados a determinar el potencial productivo regional, los ecosistemas existentes, la infraestructura disponible y necesaria, la tecnología apropiada para el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, los recursos humanos calificados existentes e indispensables internos y externos, las inversiones que deberán ser realizadas para aumentar las posibilidades de aprovechamiento y otros (Ibid).

La relación entre comunidades y medio ambiente representa solo uno de los aspectos importantes de la existencia de las sociedades. Evidentemente, los pueblos indígenas deben desarrollar una serie de reglas y comportamientos para mantenerse unidos en el tiempo. Si tres o cuatro personas emprenden una tarea ellas tiene que saber y compartir algunos factores (finalidad, reglas et,) para realizarlas. Este acuerdo puede durar solo un día y por esto no necesita ser muy profundo pero si el problema que se pretende resolver implica toda la comunidad entonces la complejidad de las reglas debe ser mayor particularmente, porque es superior a la cantidad de información que circula y el número de las personas. (Ruiz, 2003, p. 5)

## **IV. METODOLÓGIA Y MATERIALES**

### **Ubicación**

El estudio se realizó en el territorio de la comunidad de Bambana *Kakamuklaya* situada aproximadamente 48 km al Norte de la cabecera municipal de Rosita de la Región Autónoma del Atlántico Norte de Nicaragua, sus linderos son:  
Norte con el territorio de AMASAU  
Sur con la comunidad mestiza de Risco de oro.  
Este con el territorio de Tasba pri.  
Al oeste con el territorio indígena de MATUNGBAK.

### **Tipo de estudio**

El presente estudio es de tipo cualitativo con enfoque etnográfico ya que se enfatizaron temas como la problemática sobre el uso, manejo de los recursos naturales de la comunidad de Bambana *Kakamuklaya*?

### **Población**

Corresponde los comunitarios de Bambana *Kakamuklaya*.

### **Unidades de análisis**

Son los líderes y autoridades comunales actuales de la comunidad de Bambana *Kakamuklaya*.

### **Unidad de observación**

Como parte de un estudio social y antropológico se requirió de esta técnica de observación en todo el proceso y contexto del estudio, sobre el uso, manejo y tenencia de la tierra de Bambana-*Kakamuklaya*.

## **Descriptores**

Tierras indígenas  
Prácticas tradicionales  
Procedimientos legales para titular tierras indígenas  
Uso de la propiedad comunal  
Manejo de la propiedad comunal  
Documentación legal de tierras comunales  
Marco jurídico

## **Criterios de selección**

### **Criterios de inclusión**

Wihta, síndico, consejo de ancianos que son las figuras representativas y dueños legítimos, tomadores de decisiones sobre el destino de la comunidad.

### **Criterios de exclusión**

Mestizos colonos, y los comunitarios particulares que viven en la comunidad, puesto que no son personas autóctonas con derecho histórico, culturales a la posesión de la tierra de Bambana-Kakamuklaya.

## **Fuente y obtención de datos**

### **Fuentes primarias.**

Para la recolección de información se acudió a los autoridades comunales tales como: Wihta, síndico, consejo de ancianos que son los que manejan la información y conocedor de la historia de la comunidad.

### **Fuentes secundarias.**

Se auxilió del recurso electrónico (internet) y revisión bibliográfica relacionados con el tema, objetivos y descriptores de la investigación.

### **Técnicas e instrumentos.**

Las técnicas que se utilizaron para la recolección de la información fueron las siguientes:

1. Entrevista con preguntas abiertas
2. Grupos focales

### **Procesamiento y análisis de datos**

Una vez recolectada la información se procedió a ordenar los datos obtenidos por objetivos planteados en la investigación haciendo un análisis de comparación con la teoría, así mismo la descripción se utilizó el programa Word.

### **Aspectos éticos**

Para la realización de la presente investigación se hizo una solicitud ante las autoridades comunales, y la información obtenida no será alterada, con el compromiso de entregarles el documento final a los comunitarios.

## MATRIZ DE DESCRIPTORES

Objetivos	Descriptores	Preguntas	Fuentes	Técnicas	Instrumento
Identificar las prácticas tradicionales y proceso para delimitar la tierra de Bambana (Kakamula ya)	Tierras comunales  Prácticas tradicionales  Procedimientos legales	¿Cuáles son esas prácticas tradicionales para definir el límite territorial de la comunidad de kakamuklaya?  ¿Cuáles son los procedimientos legales sobre la demarcación y titulación de los territorios indígenas?	Ancianos y junta directiva comunal	Entrevistas individual	Guía de entrevista.
Describir el uso y manejo de la propiedad	Uso de los de los recursos naturales.	¿Cuál es el uso que se le da a los recursos	Ancianos y junta directiva	Entrevista individual	Guía de entrevista

comunal de Bambana (Kakamula ya)	Manejo de la propiedad comunal	naturales que están dentro del territorio de la comunidad? ¿Bajo qué criterios aprovechan los recursos naturales del territorio? ¿Qué tipo de manejo implementa para el equilibrio y calidad ambiental?	tiva comunal.		
Analizar la documentación legal que lo acredita como dueño legítimo en dominio y posesión de la tierra.	Documentación legal de tierras comunales.  Marco jurídico.	¿Cuál es la historia o antecedente territorial de la comunidad sobre la tenencia de tierra? ¿Qué documento legal lo ampara el derecho a la tenencia de la tierra de	Ancianos de la comunidad.  Autoridades comunales	Entre vista	Guía de entrevista

		<p>Bambana - Kakamuklay a?</p> <p>¿Qué instrumento legal lo ampara el derecho a la posesión de tierra?</p> <p>¿Cuál es el sistema estructural de las autoridades comunales sobre el territorio de Kakamuklay a, en el tema de la tenencia?</p> <p>Como comunitarios considera que se le da cumplimiento a ley 445?</p> <p>Ustedes tienen conocimiento de la distribución del 25%?</p>		
--	--	---	--	--

## **V. RESULTADOS Y DISCUSIONES**

### **5.1 Descripción**

El territorio de la comunidad de Bambana-Kakamuklaya pertenece al pueblo indígena Miskitu, ubicado a 48 kilómetros al norte de la ciudad de Rosita, cuenta con una población de 656 entre varones y mujeres. La lengua que hablan y predomina es la Miskita, como parte de los patrones culturales del pueblo indígena.

Las principales actividades que se desarrollan como importancia económica son: la agricultura, el aprovechamiento forestal, la güirisería, ganadería extensiva y la caza y la pesca que se realiza como una actividad cotidiana para la subsistencia familiar.

### **5.2 Prácticas tradicionales y procedimiento legales para la delimitación del territorio de Bambana Kakamuklaya.**

Los indígenas de Bambana-Kakamuklaya delimitan su territorio tomando en cuenta los sitios históricos y lugares sagrados donde sus ancestros, abuelos y bisabuelos practicaban diversas actividades tradicionales, culturales como por ejemplo la caza y pesca y los rituales. Coinciendo con la teoría de lazo (2007), donde resalta que se entiende por territorio indígena el espacio social, demográfico, ecológico, cultural fundamental para la existencia y desarrollo de los pueblos indígenas.

Es de mucha relevancia resaltar información de esta naturaleza dado que es pertinente al contexto del pueblo indígena Miskitu de Bambana-Kakamuklaya, y la cual ilustra la existencia de los derechos históricos que día a día los pueblos indígena

reivindica el derecho por la tierra, desde su cosmovisión ancestral, damas en el marco de los instrumentos jurídicos nacional e internacional.

Lugares sagrados e históricos del territorio de Bambana Kakamuklaya:

Walpa tanhta (Rocas planas): lugar donde abundan rocas planas de ahí se derivan el nombre de Walpa tanhta, lo que provoca la presencia de raudales, dichas piedras se encuentran ubicado a orillas de rio Kukalaya, ubicado en la cercanía de la desembocadura del caño de Unawas, los comunitarios manifestaron que en épocas de verano mide 6 metros de largo y 10 metros de largo. Los informantes claves del territorio señalaron para llegar al sitio en mención tiene una duración de 5 horas de camino. Los pobladores utilizan con punto de referencia.

Laimus Aubra (correntada de Limón): mide aproximadamente 20 metros de ancho con 35 metros de largo, para llegar al sitio hay camino de todo tiempo es aproximadamente de dos horas y en motor fuera de borda desde el puente de Kukalaya llega en dos días.

Sahsing laya (Rio de Guapote): es un lugar histórico seleccionado donde los comunitarios tenían únicamente para la pesca de la especie guapote, como parte de las comidas típicas.

Saba Tingni (Rio de cedro macho): Es un caño que en la rivera predominaban el cedro macho, y también se abundaban la especie faunística (la guía) que depende de las frutas de este árbol como fuente de alimentación y habitan como parte de la interacción ecológica.

Los lugares antes mencionado fueron sitios históricos donde los indígenas ejercían sus prácticas tradicionales (caza, pesca, recolección de frutas, agricultura de subsistencia) de importancia económica y cultural de los Miskitu de Bambana kakamuklaya que hoy en día le sirven como puntos de referencias para la delimitación de su tierra amparado en los instrumentos legales de índole nacional e internacional sobre el derecho a la posesión de tierra de los pueblos indígenas.

### **5.2.1 Procedimientos para la delimitación del territorio.**

Los líderes comunales manifestaron que para la delimitación y titulación de la tierra, primeramente deben realizar un bloque territorial donde participan varias comunidades para tener una mayor demanda y una extensión territorial enorme con su respectiva junta directiva. Bambana kakamuklaya forma parte del territorio de cuenca media de Kukalaya donde hay presencia de cuatro comunidades indígenas Miskitu entre ellas están: Bambana-kakamuklaya, Buena Vista I, Buena Vista II y KISAN por la paz.

Lo cual se relaciona con lo que plantea la Asamblea Nacional de Nicaragua (2003), mediante la ley de demarcación y titulación en la costa atlántica, que los derechos de propiedad sobre las tierras comunales pertenecen en forma colectiva a las comunidades indígenas o étnicas. Los miembros de las comunidades o conjunto de comunidades tienen derecho de ocupación y usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.

Un líder de la comunidad menciono que después de haber conformado la junta directiva territorial se realiza una solicitud sobre la demarcación y titulación ante la CONADETI (Comisión

Nacional de Demarcación y Titulación) y la CIDT (Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación). La ANN (2003), establece que el procedimiento de delimitación y reconocimiento legal de las tierras comunales se iniciará, con la presentación de la solicitud escrita, que deberá contener: 1. La denominación de la comunidad o comunidades solicitantes y de sus autoridades que las representarán durante el proceso; 2. Designar lugar para oír notificaciones en la localidad donde se presente la solicitud; un diagnóstico de la comunidad.

Una vez avalada por las autoridades Nacionales y regionales sobre el proceso de demarcación y titulación se procede de la siguiente manera:

1. La elaboración de un diagnóstico del territorio; donde se hace un estudio que integra el aspecto socioeconómico y cultural del territorio. El uso actual y potencial de los recursos naturales.
2. Como segunda etapa es el amojonamiento de los límites según el reconocimiento de los derechos indígenas ancestrales en tema territorio.
3. Como tercer proceso es la titulación de la tierra.
4. Como cuarta etapa es el saneamiento; que consiste en un proceso de limpiar el área delimitada de acuerdo los instrumentos legales existentes en el marco de la demarcación y titulación, salvo algunos terceros que cuente documentos del tratado de Harrison Altamirano de 1905, título de la Reforma agraria de 1987, se puede llegar a un proceso de negociación.

En actualidad el territorio de kakamuklaya está en un proceso de diagnóstico como parte del territorio Miskitu de la cuenca media de Kukalaya.

Coinciden con lo que establece la ANN (2003) que el proceso de demarcación y titulación contará con las etapas siguientes:

1. Etapa de Presentación de Solicitud;
2. Etapa de Solución de Conflicto;
3. Etapa de Medición y Amojonamiento;
4. Etapa de Titulación; y
5. Etapa de Saneamiento.

Se puede decir que los líderes comunales tienen cierto dominio sobre la gestión de la demarcación y titulación de tierras, lo cual es un avance para seguir reivindicando por el derecho histórico como es el patrimonio comunal.

### **5.3 Uso y manejo de la propiedad comunal de Bambana-Kakamuklaya.**

Ignacio Francis como parte de la junta directiva expreso que actualmente la propiedad comunal la están utilizando en varias actividades de alternativas económicas tales como: Agropecuaria, Forestal, guirecería.

#### **Actividades agropecuarias:**

Juan Flores Sindico de la comunidad; expresa que el suelo de la propiedad comunal es de vocación forestal, según el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado este año, aun los comunitarios hacen uso de la tierra para la agricultura de subsistencia, produciendo a pequeñas escalas los granos básicos, musáceas y árboles frutales, producción que destinan en un 80% para el autoconsumo, y en algunas ocasiones comercializan el excedente.

Pero hay partes del territorio como las riveras del río prestan las condiciones óptimas para los cultivos de: Musáceas (plátanos,

bananos, guineo), raíces y tubérculos (yuca, quequisque, malanga, batata), granos básicos (Arroz, frijoles y maíz).

Para la preparación del suelo se implementan de manera tradicional como la socola y quema. Luego, la siembra es al espeque y al voleo en caso de granos básicos. Producto de no haber un control y manejo adecuado en el uso del suelo, bajan el rendimiento productivo lo que motiva al indígena buscar un sitio mejor nivel productivo provocando el desequilibrio del ecosistema forestal, que normalmente se llama “avance de la frontera agrícola”.

También como parte de las costumbres se establecen parcelas de cultivos perennes pensando en la nueva generación, tales como; cítricos (naranja, toronja y limón), coco, fruta de pan y mango. Por lo general, estos cultivos se siembran al entorno de los patios para tener un mayor cuidado y el fácil acceso durante el ciclo productivo.

De la misma forma se desarrollan la **actividad pecuaria**, comúnmente la **tumba y quema** es lo que predomina en la propiedad para los establecimientos de potreros. Simplemente, sumando a la frontera agrícola, produciendo la compactación y degradación de la capa fértil del suelo. A este tipo de explotación se le llama “sistema extensivo”.

Existen 45 familias dentro del territorio que son reconocidos como terceros en el marco de la ley 445, ley de demarcación y titulación. Quienes se han penetrado por necesidad de tierras provenientes de la zona central y pacífico del país. De las cuarenta y cinco familias antes mencionadas, siete familias trabajan con cantidades de ganados en un nivel de grandes productores, y ocupa un área aproximadamente de 5,000 hectáreas, los pastos que utilizan los terceros son: Asia, Brizanta y pastos naturales. Pero es importante resaltar que

todas estas poblaciones trabajan con el sistema de explotación extensiva.

También la población indígena trabaja en ganadería de forma extensiva, pero en una escala muy mínima, dado que se maneja solo en los patios con pastos naturales y praderas de bajo rendimiento nutritivo y económico. Los comunitarios manifestaron que no tienen conocimientos de explotación pecuaria, por tanto, lo manejan al aire libre, únicamente le dan sal común y agua y resto de la alimentación lo consiguen de lo que hay en el entorno del área de las viviendas.

Cabe señalar que el uso de los recursos naturales de la propiedad se realizan de forma irracional, por falta de conciencia social, perdida de los conocimientos tradicionales “cultura conservacionista”, extrema pobreza, falta de conocimientos técnicos y marco legal ambiental, asistencia técnica de las instituciones competentes en el cuido y manejo de los diferentes recursos naturales como: el uso del suelo, recursos forestales, actividad agrícola, minería y ganadería.

Todo lo antes planteado coincide con Humboldt (1999), donde expresa que la base de la economía de los indígenas es la agricultura y, la mayor parte de la producción se destina al autoconsumo y el sistema de siembra es al espeque y y la manera tradicional de hacerlo es la roza y la quema.

Respecto a la situación ambiental en que vive la comunidad, ANN (1991), a través del artículo 3 de la ley general de Medio ambiente resalta que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, es la autoridad nacional competente en materia de regulación, formación, monitoreo control de la calidad ambiental; del uso sostenible de los recursos naturales renovables y el manejo ambiental de los no renovables.

### **5.3.2 Recurso forestal**

En el territorio hay dos formas de uso del recurso forestal: la tradicional (es el uso que se le dan al bosque mediante la necesidad de la comunidad bajo los conocimientos tradicionales) y técnica (bajo el marco legal forestal, ley 462. Ley de conservación y fomento del recurso forestal de Nicaragua).

El síndico de la comunidad expresa que existen 15 familias que viven permanente en la zona se trabajan en la extracción de madera de forma tradicional, es decir, utilizan árboles para uso domiciliar; en la elaboración de pipante, construcción de las viviendas, elaboración de pilón.

El presente hallazgo coincide con Pedro (2010), donde manifiesta que los indígenas le dan diferentes usos a los recursos forestales; para la elaboración de los diferentes artefactos tales como: flechas, botes, pilón, y para viviendas como uso domiciliar. Además los árboles que dan fruto como cedro macho, ojoche, palma de montaña son conservada como alimentación de los animales y su acceso fácil para la caza cuando lo requieren y todos esos conocimiento lo manejaban los indígenas como parte del desarrollo sostenible.

La comparación anterior se puede afirmar de manera aceptable, dado que todavía los indígenas de Bambana mantienen algunas de esas costumbres como por ejemplo: sobre los artefactos tradicionales como parte de la tradición y que hoy en día siguen manteniendo como patrón cultural; en caso de la elaboración de pipante como medio de transporte, el pilon como un aparato de transformación de materia prima, la flecha para la caza y pesca.

A pesar de todo, Julio Benlis resalta que hoy en día, en la extrema pobreza en que vive la población de Bambana-kakamuklaya se aprovechan madera de manera tradicional

para comercializar y cubrir las necesidades básicas del hogar. Una de las desventajas de estas actividades ilícitas con el recurso forestal es no llevar un registro de control de cuanto es lo que produce y se extrae en pies tablar y metro cúbico, y la extinción de las especies florísticas.

En caso del aprovechamiento de árboles bajo manejo, en base al registro forestal de INAFOR (Instituto Nacional Forestal) indica que existen dos PAF (Planes de Aprovechamiento Forestal) en la zona de estudio. Los dos Planes ocupan un área total de 600 Manzana, y un 20% de la población están involucrados directa e indirectamente en este desarrollo o actividad económica, pero actualmente están paralizando por algunos requisitos que piden las instituciones reguladoras en la materia forestal y ambiental.

Un comunitario y anciano de la comunidad de Nombre Julio Benlis dijo que:

*“Dejamos atrás el uso tradicional de los recursos forestales y nos dedicamos a la elaboración de Plan de Aprovechamiento Forestal llamado PAF, después del huracán Félix con el objetivo de aprovechar la madera caída del bosques latifoliado en el territorio, en conformidad con las normativas del INAFOR, del consejo comunitario y armonía con el medio ambiente”.*

Entrevista realizada al síndico de la comunidad el señor Juan Flores manifestó que: actualmente la comunidad están en un proceso de estudio de factibilidad sobre el estado actual del bosque y negociando con una empresa maderera de nombre INACSA para realizar un plan general de manejo forestal en todo el territorio, para aprovechar el recurso forestal de manera

sostenible amigable con el medio ambiente, en el marco de las normativas, leyes en la materia forestal y ambiental.

De esta forma, automáticamente eliminaría los dos PAF (Plan de Aprovechamiento Forestal) existente dentro del territorio.

Con relación a la situación PNUD (2005), coincide diciendo que en las regiones autónomas del total de área aprovechable solamente el 15% se encuentra bajo planes de manejo, por lo tanto la oferta productiva anda cerca de un millón de metros cúbicos anuales, algo que no es aceptable. Pocos madereros trabajan con pocos recursos y sin planes de manejo.

El tema de aprovechamiento forestal es un tema muy polémico y preocupante en la zona de estudio, dado que el territorio se caracteriza por ser de uso potencial forestal. En toda la historia de la comunidad el corte de madera ha sido de primer nivel de subsistencia desde la óptica socio económico. Sin embargo para los madereros ha sido un camino para mejorar su nivel económico y sobre todo la destrucción del ecosistema forestal.

### **5.3.4 Güirisería**

La güirisería es otra de la actividad de importancia económica de la población, antes se trabajaba de manera superficial sin destruir el sub suelo hoy en día se ha cambiado esa actitud, además de realizar pozos sépticos o pilas de tratamiento de las aguas, como toda una actividad de pequeñas minerías, este tipo de trabajo es delicado sino se le garantiza un monitoreo y seguimiento al respecto.

Respecto a la güirisería Pedro (2010), coincide que también los Mayangna del territorio Musawas trabajan en la rama de minería como una de las principales actividades de subsistencia económica, no hay control, acompañamiento a la

actividad por parte de las instituciones competentes desde el punto de vista ambiental, queda lejos de la ciudad.

### **5.3.5 Manejo de los recursos naturales de la propiedad.**

En la mayoría de la extensión territorial están desarrollando una serie actividades desde la óptica económica, para la sobrevivencia de los indígenas Miskitu de Bambana. El desarrollo de cada actividad lo están realizando de manera tradicional y destructiva desde el punto de vista ecológico y ambiental. Como se pudo notar la forma de uso de la tierra con respecto al desarrollo de los diferentes rubros no es amigable con el medio ambiente.

Producto del mal manejo de los recursos naturales renovables y no renovables la fauna silvestre están emigrando a otros lugares, los descomponedores y enriquecedores del suelo se mueren por los incendios forestales y la radiación solar, el efecto de la sedimentación ha sido disminuyendo, la alimentación de los animales acuáticos es cada día más escasa y difícil porque se están secando las fuentes hídricas, también es notable la contaminación del agua, poca producción del suelo y diferentes cambios climáticos, todo esto son efectos de la deforestación por el mismo hombre.

Lo cual coincide con PNUD (2005), donde plantea que la ausencia de una buena política de aprovechamiento de los recursos disponibles, particularmente la madera constituye un obstáculo para que los diferentes actores, y en particular los dueños del bosque, logren asegurar la sostenibilidad y beneficiarse de la explotación racional y sostenible del mismo.

La presencia de los colonos se va aumentando cada vez más, no hay un control y regulación de los colonos por parte de los líderes de la comunidad, puesto que desde la creación y

entrega del territorio por el gobierno revolucionario en los años ochenta, no lo tomaron mucha importancia para asentarse de manera permanente y estaba abandonado por varios años.

Por otro lado, el negocio de la compra y venta de las tierras comunales con los campesinos de otra zona, es uno de los factores cual ha tensionado para que los colonos siguen inmigrando más en la zona, en búsqueda de mejores condiciones edafoclimáticas para la explotación agropecuaria. Hoy en día, los colonos en posesión de tierras, han asumido la responsabilidad de inmigrar más campesinos al territorio para empoderar y unificar esfuerzos contra los indígenas y el gobierno.

Respecto a los ingresos que entran en la comunidad producto de los aprovechamientos de los recursos naturales, son distribuidos de manera proporcional con toda la población que utilizan para cubrir gasto de salud, educación de los hijos, viviendas, compra de alimentos que no son producidos en el territorio, ropa, compra de semilla para la ampliación de la siembra y la compra de animales domésticos.

Según ANN (2003), los tributos recaudados por el fisco en concepto de derechos de aprovechamiento de recursos naturales en las Regiones Autónomas, deben de beneficiar directamente a las comunidades indígenas en cuyas áreas se encuentren los recursos naturales.

#### **5.4 Documentación legal en posesión de la tierra de Bambana Kakamuklaya.**

Respecto a la documentación legal; el síndico Juan Flores manifestó que la comunidad cuenta únicamente la constancia que le acredipto por parte del INRA (Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria) como la institución encargado en la

distribución y entregas de tierras en los años ochenta por parte del gobierno revolucionario encabezado por el comandante Daniel Ortega Saavedra.

En el marco de la ley de Autonomía el Consejo Regional autónoma del Atlántico Norte, tomando en cuenta la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas, le cedió otra constancia a la comunidad de Bambana Kakamuklaya como dueño legítimo en posesión de la tierra, en base a los registros de títulos de tierra que existe en la región. Últimamente la CIDT (Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación) reconoce la existencia de la tierra indígena de Bambana Kakamuklaya y le da un aval para que realicen las gestiones pertinentes a favor de la comunidad y procedimiento legales para la demarcación y titulación de la tierra.

Los comunitarios manifestaron que según la constancia certificado por el INRA son 32,000 manzana que le corresponde a tres comunidades; Bambana-Kakamuklaya, Buena vista I y II, de la cantidad antes mencionadas le corresponde 16,000 manzana en la comunidad de Bambana-Kakamuklaya.

Respecto a las documentaciones legales ANN (1995) plantea en el artículo 67 de la constitución política, la Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cuales quiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

De la misma manera Acosta (2004), expresa que los territorios donde viven los pueblos indígenas son reconocidos como una propiedad comunal, no solo por su historia, sino, por ser pensadores profundos que tiene amor con la naturaleza. Razón por la cual, después del tratado Managua con el territorio de la Mosquitia, los territorios indígenas del Caribe era prioridad para garantizar seguridad por la existencia, salvaguardar los recursos naturales que él vive a través del tratado de Harrison Altamirano en 1905.

## **VI. CONCLUSIONES**

Finalmente la investigación sobre el uso y manejo de la propiedad comunal de Bambana-Kakamuklaya concluye de la siguiente manera:

Desde el punto de vista tradicional los indígenas de Bambana-Kakamuklaya delimitan su territorio, tomando en cuenta los sitios históricos, donde sus ancestros practicaban diferentes labores como la caza y la pesca. Respecto a los lugares topónimos hacen el procedimiento de demarcación y titulación amparado en muchos instrumentos legales de índole nacional e internacional.

El mal uso y manejo de la propiedad comunal, es producto de la situación tenencia de tierra en que viven los indígenas con los colonos en el territorio. También se puede decir, la poca beligerancia del gobierno con respecto al cumplimiento de la demarcación y titulación de las tierras indígenas a como establece la ley 445.

Así mismo la no aplicación efectiva de las leyes ambientales, asistencia técnica y seguimiento sobre la protección y conservación de los recursos naturales por parte de las instituciones del estado en la región y el municipio.

Respecto a la documentación legal que cuenta la comunidad es; únicamente la constancia acreditada por parte del INRA (Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria) como la institución encargada en la distribución y entregas de tierras en los años ochenta, luego, otras instancia del gobierno regional que tienen que ver en la materia de demarcación y titulación, han reconocido y avalado la posesión de tierra de la comunidad.

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **A líderes comunales**

Que sigan gestionando con ética en las diferentes instancias del gobierno sobre la demarcación y titulación de tierra a favor de la comunidad de Bambana-kakamuklaya. Además, no dejar de trabajar en temas de sensibilización con la población sobre la compra y venta de tierra, mal uso y manejo de los recursos naturales que provocan más daño a la comunidad desde el punto de vista social, económica, ambiental y sobre todo complicando el proceso de legalización de la tenencia de tierra.

### **A la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación y Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación.**

Asumir con responsabilidad los procesos de demarcación y titulación de las tierras indígenas, apartando a un lado el interés político partidario y hacer cumplir lo que mandata la ley 445, y otras leyes nacionales e internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas con relación su territorio.

### **A los organismos no gubernamentales.**

En el marco de la declaración universal y la constitución política de Nicaragua y el convenio 169 de la OIT donde el gobierno de Nicaragua ratifica el derecho de los pueblos indígenas con relación al territorio; hago una reflexión para que contribuya en apoyos de asesoría, financiamiento, para cumplir el sueño de los ancianos de esta comunidad sobre su territorio.

**A la Universidad de las regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense y Bluefields Indian Caribbean University.**

Trabajar, profundizar y divulgar en el fortalecimiento de los derechos indígenas y territorio a través de los diplomados, revistas y los currículos de cada una de las carreras, de esa forma incidir en el contexto multiétnico y pluricultural sobre el conocimiento de los territorios indígenas.

**A los comunitarios de la comunidad de Kakamuklaya.**

A los comunitarios que hagan buen uso del recurso bosque, darle manejo adecuado ya que los indígenas son conservadores de los recursos naturales e incentivarlos a reforestar.

## VIII. LISTA DE REFERENCIA

- Acosta, María Luisa (2004), *Derecho de los pueblos indígenas*, primera edición, Nicaragua, p. 91.
- Asamblea Nacional de Nicaragua [ANN] (2003), *Ley de demarcación y titulación de los pueblos indígenas y comunidades Étnicas, indio maíz*, Managua Nicaragua, p. 25
- Asamblea Nacional de Nicaragua [ANN] (1995), *Constitución Política de Nicaragua*, segunda edición, Mangua Nicaragua, p. 68
- Asamblea Nacional de Nicaragua [ANN] (1987), *ley de autonomía*, Managua Nicaragua, p. 38
- Asamblea Nacional de Nicaragua [ANN] (1991), *Ley general de medio ambiente*, Managua Nicaragua, p. 48
- Carvajal, Giannina (2008), *Territorio y pueblos indígenas*, tercera edición, Ecuador, p.78
- Castro, Gustavo (2009), *Consejo de ancianos, Historia Oculta de una tradición*, Revista Wani número 59, p.6-7
- Cuninghma, Mirna (2006), *Aprovechamiento sostenible de los bosques tropicales húmedos de la RAAN*, primera edición, Bilwi puerto Cabeza, p. 48
- Food and Agriculture Organization [FAO], (2007), *Control manejo y uso del territorio*, Disponible en:

[http://www.landcoalition.org/pdf/08\\_CEPES\\_estudiocaso\\_Final.pdf](http://www.landcoalition.org/pdf/08_CEPES_estudiocaso_Final.pdf)

Francés Kinloch, Tijerino (2009). *Historia de Nicaragua*. Tercera edición, Managua Nicaragua, p. 58

HUMBOLDT (1999), *Posibilidades de protección sostenible de áreas protegidas con la participación de etnias indígenas*, primera edición, p. 249

Lazos, Elena (2007), *Ideas sobre Identidad, Pueblos Indígenas y Territorios*, recuperado el 12 de abril del 2012, disponible en; [http://www.latautonomy.org/CH\\_ideasIdenTerr.PDF](http://www.latautonomy.org/CH_ideasIdenTerr.PDF)

Mendoza, Yader (2009), *Gestión colectiva de la forestaría bases de la gobernabilidad comunitaria*, segunda edición, p. 44

Organización Internacional de Trabajo [OIT] (2009), *Aplicación del convenio 169 de la OIT por tribunales nacionales e internacionales en América latina*, p. 33

Pedro, Eulogio (2010), *Normativas tradicionales y técnicas para el aprovechamiento forestal en la comunidad de Wasakin*, p. 68.

Programa de las Naciones Unidas Medio Ambiente [PNUMA] (2007), *Pueblos indígenas-Tierras, Territorios y Recursos naturales*, primera edición, Perú, p. 48

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2005), *Índice de Desarrollo Humano*, Nicaragua asume su diversidad, primera edición, p. 392

Rizo, Mario (2003), *Cultura I*, primera edición, Managua Nicaragua, p. 69

Ruiz, Álvaro (2006), *Genero, etnia y partidos políticos en las elecciones Regionales de la Costa Caribe; Retos de la diversidad.* p. 28-56

Programa de las Naciones Unidas y Medio Ambiente [PNUMA], (2009). *Estrategia Nacional para el Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Tierras Comunales* Disponible en:[http://www.paraboladesigns.com/congresomesoamericano/pdf/satelite/\(4\)%20Estrategia%20Tierras%20Comunales-documento.pdf](http://www.paraboladesigns.com/congresomesoamericano/pdf/satelite/(4)%20Estrategia%20Tierras%20Comunales-documento.pdf)

Rivas, Álvaro (2003), *Proceso de la demarcación y titulación de tierras indígenas, Sumu Mayangna y Miskitu recuperando sus tierras,* *Revista del Caribe de Nicaragua* No 32. p. 8-20

## **IX. ANEXOS**



# UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE URACCAN

## Anexo 1.

### Guía de entrevistas a los ancianos de la comunidad de Bambana-kakamuklaya

Estimados compañeros ancianos.

Por este medio les estoy solicitando su valioso apoyo y colaboración en la contestación de la presente guía de entrevistas. Soy estudiante de la universidad URACCAN en la carrera de desarrollo local. Sus respuestas serán de utilidad para la elaboración de la monografía y con esta aportar al grado académico de licenciatura es con fines meramente académicos.

#### Preguntas

1. ¿Cuáles son esas prácticas tradicionales para definir el territorio de la comunidad de kakamuklaya?
2. ¿Manejan los procedimientos sobre la demarcación y titulación de los territorios indígenas?
3. Cuales es uso que se le da a los recursos naturales que están dentro del territorio de la comunidad?
4. ¿Bajo qué criterios lo aprovechan los recursos naturales del territorio?
5. ¿Qué tipo de manejo implementa para el equilibrio y calidad ambiental?

6. ¿Cuál es la historia o antecedente territorial de la comunidad desde la óptica de la tenencia de tierra?
7. ¿Qué documento legal lo ampara el derecho a la tenencia de la tierra de Kakamuklaya?
8. ¿Qué instrumento legal lo ampara el derecho a la posesión de tierra?
9. ¿Cuál es el sistema estructural de las autoridades comunales sobre el territorio de Kakamuklaya, en el tema de la tenencia?



## UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE URACCAN

### Anexo 2. Guía de entrevistas a la junta directiva de la comunidad de Bambana-kakamuklaya

Estimados compañeros ancianos.

Por este medio les estoy solicitando su valioso apoyo y colaboración en la contestación de la presente guía de entrevistas. Soy estudiante de la universidad URACCAN en la carrera de desarrollo local. Sus respuestas serán de utilidad para la elaboración de la monografía y con esta aportar al grado académico de licenciatura es con fines meramente académicos.

#### Preguntas

1. ¿Cuáles son esas prácticas tradicionales para definir el territorio de la comunidad de kakamuklaya?
2. ¿Manejan los procedimientos sobre la demarcación y titulación de los territorios indígenas?
3. Cuales es uso que se le da a los recursos naturales que están dentro del territorio de la comunidad?
4. ¿Bajo qué criterios lo aprovechan los recursos naturales del territorio?
5. ¿Qué tipo de manejo implementa para el equilibrio y calidad ambiental?
6. ¿Cuál es la historia o antecedente territorial de la comunidad desde la óptica de la tenencia de tierra?

7. ¿Qué documento legal lo ampara el derecho a la tenencia de la tierra de Kakamuklaya?
8. ¿Qué instrumento legal lo ampara el derecho a la posesión de tierra?
9. ¿Cuál es el sistema estructural de las autoridades comunales sobre el territorio de Kakamuklaya, en el tema de la tenencia?
10. ¿Actualmente hay presencia de colonos dentro del territorio y cuál es la relación con los comunitarios?
11. ¿Cuál es el mayor impacto ambiental dentro del territorio?

Anexo 3. Foto 1. Líderes de la comunidad de Bambana Kakamuklaya.



Fotografía tomada por: Jairo Pineda, fecha: 16/02/2012.  
Líderes trabajando en el proceso de diagnóstico para la  
demarcación y titulación de la tierra.

Anexo 3. Foto 2. Síndico de la comunidad de Bambana Kakamuklaya.



Fotografía tomada por: Jairo Pineda. Fecha; 16/02/ 2012. Síndico de la comunidad hace demostración sobre el establecimiento y manejo de vivero, para la reforestación y restauración ecológica.

Anexo 5. Foto 3. Ganados de los colonos en territorio indígenas.



Fotografía tomada por: Jairo Pineda. Fecha; 16/02/2012. Los campesinos comercializando ganados.

Anexo 6. Foto 4. Rio Kukalaya arriba.



Fotografía tomada por: Jacobo Charly. Fecha; 18/02/2012. Rio Kukalaya perteneciente al territorio de Bambana.

Anexo 7. Foto 5. Extensión de bosque talado.



Fotografía tomada por: Jacobo Charly. Fecha; 18/02/2012, las autoridades comunales observando el despale que realizan los colonos dentro del territorio.

Anexo 8. Foto 6. Fotografía de los cultivos.



Fotografía tomada por: Jairo Pineda. Fecha; 18/02/2012.  
Parcelas de musáceas cultivados por los indígenas como alternativas de autoconsumo.

